

DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION CEFIC

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONOMEROS identificada con el NIT: 800.000.122 - 2- , entidad sin ánimo de lucro debidamente constituida, con personería jurídica vigente, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el acto administrativo de registro No. 861 de fecha 14 de julio 1997, del libro respectivo; mediante el presente instrumento o acto unilateral de constitución, previamente autorizada por el Consejo de Administración tal y como consta en el Acta pertinente No. 401 de fecha 22 de enero de 2014, aprobada por el mencionado órgano de administración; declara y manifiesta a través de su Representante Legal CARLOS HORACIO RODRÍGUEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía número 8.716.132 de Barranquilla, la voluntad de haber decidido constituir una entidad sin ánimo de lucro - ESAL de las creadas y reguladas por Código Civil, Decreto 2150 de 1995, Decreto 427 de 1996; la cual se regirá por las mencionadas normas y, en lo no previsto en ellas , por las disposiciones generales que regulan la materia ; y, en especial, por los estatutos sociales, cuyo articulado, es del siguiente tenor:

ESTATUTO FUNDACIÓN CEFIC CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Con el nombre **FUNDACIÓN CEFIC** créase una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza será la de una fundación.

Para todos los efectos legales y estatutarios la Fundación **CEFIC**, podrá identificarse conjunta o alternativamente con la sigla **CEFIC**

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio principal de la Fundación será la ciudad de Barranquilla - Atlántico, sin embargo, para el mejor logro de sus actividades podrá establecer sedes en otros municipios o ciudades del país, o fuera de éste.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de constitución, mientras subsistan los recursos económicos para el desarrollo de su cometido fundacional, de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto.

Sin perjuicio de lo anterior, la fundación podrá disolverse y liquidarse en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. OBJETO Y ACTIVIDADES. El objeto de la Fundación es servir a la comunidad, en especial a la colombiana, procurando la instauración de una sociedad más civilizada, más culta y más justa, mediante la formación integral de las personas y la creación, desarrollo, conservación, y transmisión, de la ciencia y de la cultura, a través de apoyo y gestión de proyectos de investigación, de educación y de bienestar social; formular, desarrollar e implementar proyectos de impacto social para mejorar la calidad de vida y las condiciones de los beneficiarios. Para lograr el cumplimiento de su objeto, la Fundación **CEFIC** realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Apoyar la implementación y gestión de proyectos de investigación y de formación del ser humano;
- 2) Apuntalar la gestión y desarrollo de programas de bienestar social, proyectos de investigación para la instrucción y el desarrollo del ser humano;
- 3) Implementar y ofertar programas en temas de convivencia, la organización de conferencias, talleres, conversatorios, aprendizajes dirigidos a empresas del sector solidario y empresas, entre otras entidades que así lo requieren.
- 4) Desarrollar proyectos a través de la administración de recursos provenientes de los Fondos de Educación de las entidades cooperativas, de acuerdo con los convenios que se suscriban con las mismas y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- 5) Ejecutar actividades que permitan la consecución de fondos y recursos que faciliten el bienestar de los beneficiarios y la comunidad.
- 6) Impartir programas de Formación Solidaria debidamente acreditados por la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias.
- 7) Establecer contactos con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, con el fin de obtener acceso a los auxilios para el desarrollo del objeto.
- 8) Informar y divulgar sus actividades y los resultados de su gestión investigativa, de trabajos técnicos y científicos de interés general e integral, que propendan por el desarrollo social al nivel local, regional, nacional e internacional.

- 9) Promover y desarrollar actividades de bienestar social que contribuyan al desarrollo del objeto social del Constituyente.
- 10) Prestar servicios de asistencia técnica al Constituyente.
- 11) Producir, transformar y/o comercializar toda clase de bienes y servicios para satisfacer necesidades de los beneficiarios y de la comunidad en general.
- 12) Enseñar, planear, desarrollar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de tipo social y solidario.
- 13) Coordinar el desarrollo de programas de educación y capacitación para desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, incluyendo la educación cooperativa y solidaria y la capacitación y asesorías a microempresarios.
- 14) Desarrollar todo tipo de proyectos sociales que beneficien a la comunidad y la educación de sus miembros que permitan la adquisición de conocimientos en forma libre y espontánea por medio de conferencias, cursillos, seminarios, talleres, redes de formación e información, así como por todos los medios de comunicación, visuales, auditivos o impresos y otros no estructurados.
- 15) Administrar establecimientos educativos que brinden formación solidaria y aprendizajes para el talento humano, de acuerdo con las autorizaciones legales sobre la materia.
- 16) Diseñar, ejecutar y apoyar programas en adiestramiento, que tiendan a brindar asistencia a la niñez, juventud, tercera edad y grupos vulnerables, así como de género a favor de la mujer y las madres cabeza de familia.
- 17) Promover y apoyar iniciativas que divulguen la doctrina, filosofía y práctica cooperativas.
- 18) Publicar libros, revistas y folletos, físicos o virtuales, relacionados con la educación y el sector de la economía solidaria.
- 19) Desarrollar campañas de divulgación e información en procura de la generación de una conciencia ecológica, a través de actividades educativas, prestación de servicios de asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental.
- 20) Coordinar, organizar y llevar a cabo encuentros, talleres, seminarios, jornadas de trabajo, conferencias, eventos colectivos y otros relacionados con capacitación, según necesidades del sector de la economía solidaria, y formas de organización educativa.
- 21) Realizar convenios con instituciones educativas y entes del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de naturaleza pública o privada, para desarrollar programas de formación.

- 22) Brindar, a través de instituciones autorizadas, la enseñanza orientada al desarrollo de nuevas habilidades y destrezas que permitan mejorar la calidad de vida de los miembros de la entidad fundadora y comunidad en general.
- 23) Brindar, a través de instituciones autorizadas, proyectos de instrucción, capacitación y formación en áreas sociales y culturales.
- 24) Impartir instrucción, adiestramiento y formación empresarial, técnica y ambiental a sectores poblacionales y a la comunidad en general.
- 25) Las demás que **el Consejo Directivo** considere conveniente para el logro de sus finalidades, siempre que estén relacionadas directamente con el objeto social de la fundación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de su objeto, la Fundación CEFIC podrá adquirir, usufructuar y enajenar bienes muebles e inmuebles a cualquier título, gravarlos, limitar su domicilio, celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales y administrativos; negociar, girar, aceptar o endosar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder derechos o créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir y comprometer en los asuntos en que pueda tener interés, aceptar donaciones y legados y celebrar actos o contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

FUNDADOR, ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5. MIEMBRO FUNDADOR Y ASOCIADOS. Son miembros fundadores de la FUNDACION CEFIC la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONEROS, quien es la entidad constituyente y son miembros asociados las personas naturales o jurídicas que se adhieran posteriormente, con la admisión e ingreso, aprobado previamente por el Consejo Fundador.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS. La Fundación tendrá los siguientes órganos para su administración y control:

Administración:

1. Consejo Fundador
2. Consejo Directivo.

3. Representante Legal

Control:

Revisor Fiscal.

ARTICULO 7. La Fundación será administrada y dirigida por El Consejo Fundador y el Consejo Directivo.

ARTICULO 8. Clases de Reuniones. El Consejo Fundador tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias una (1) vez al año y Extraordinarias las veces que se requieran, siendo necesario un quorum deliberatorio como mínimo de la mitad más uno de sus miembros y decidirá con la mitad más uno de los miembros presentes. La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias será realizada por el Representante Legal, a través de comunicación escrita o cartelera, con 10 días de anticipación, el escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 9. Autoridad. El Consejo Fundador está constituido por su miembro constituyente fundador y los asociados que ingresen posterior a la constitución. El Consejo Fundador, Será la máxima autoridad administrativa y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 10. Reuniones. Las reuniones estarán conformadas por su miembro constituyente fundador y los asociados que ingresen posterior a la constitución, a través de sus Representantes Legales o sus suplentes.

ARTÍCULO 11. Funciones del Consejo fundador.

Serán funciones del Consejo Fundador las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Designar los miembros del Consejo Directivo
3. Designar al revisor Fiscal y su suplente.
4. Realizar el nombramiento del Representante Legal y suplente
5. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
6. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
7. Determinar la orientación general de la Fundación.
8. Decidir sobre el cambio de domicilio.

9. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
10. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Entidad.
11. Aprobar la admisión e ingreso de nuevos asociados para integrar el Consejo Fundador.
12. Aprobar el retiro o exclusión de sus miembros asociados.
13. Las demás que le señale la Ley o se fijen en el presente estatuto.

ARTÍCULO 12. CONSEJO DIRECTIVO. La Fundación tendrá un Consejo Directivo que será el órgano permanente de administración de la Fundación y será elegido por el Consejo Fundador, el mismo estará integrado por 3 miembros principales. El Consejo Directivo elegirá de su seno un presidente, un secretario y el tercer miembro será principal, elegidos para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Serán funciones del Consejo Directivo:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que requiera la entidad.
2. Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
3. Presentar anualmente informe de gestión al Consejo Fundador.
4. Crear o integrar los comités de trabajo y comisiones cuando lo considere necesario y designar sus coordinadores.
5. Hacer cumplir el Estatuto y los reglamentos de la Fundación.
6. Definir sobre la aceptación de los legados y donaciones que se le hagan a la Fundación, vigilando el origen de los recursos.
7. Establecer y reglamentar lo relativo a la consecución y manejo de becas y otras ayudas académicas.
8. Determinar y reglamentar las actividades que deban realizar los miembros de acuerdo con su cargo.
9. Las demás que se le asignen en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 14. REPRESENTANTE LEGAL. La Fundación tendrá un Representante Legal quien actuará como Gerente quien a su vez tendrá un Gerente Suplente que lo reemplazará en sus ausencias absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades del Gerente.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del Representante legal las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Fundador y Directivo
2. Presentar al Consejo Fundador y Directivo informe sobre las relaciones y actividades desarrolladas en el período.
3. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos, así como las disposiciones del Consejo Directivo.
4. Dirigir las políticas, los programas y los proyectos de la Fundación, supervisarlas y orientarlas hacia su normal funcionamiento.
5. Celebrar actos relacionados con el desarrollo del objeto social, cuya cuantía no sea superior a 70 Salarios Mínimos Mensual Legal Vigente.
6. Constituir la correspondiente póliza de manejo por la cuantía que le asigne el Consejo de Directivo.
7. Las demás que le señalen el Consejo Directivo, el Estatuto y los reglamentos.

PARAGRAFO: El Representante Legal no podrá ser cónyuge o compañero permanente ni estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con ningún miembro del Consejo Fundador y Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. REVISOR FISCAL. La fiscalización y control de la Fundación estará a cargo del Revisor Fiscal y un suplente del Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal no podrá ser cónyuge o compañero permanente ni estar ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con ningún miembro del Consejo Directivo ni con el Representante Legal.

ARTÍCULO 17. Funciones del Revisor Fiscal. Serán funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebren o cumpla la Fundación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, así como a las decisiones del Consejo Directivo.

2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que se presenta en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de las actividades.
3. Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de Consejo Directivo, y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
5. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tome oportunamente las medidas de conservación de estos y de las que tenga a cualquier título.
6. Efectuar el arqueo de la Fundación cada vez que lo estime conveniente.
7. Dictaminar los estados financieros y presentar los informes que debe rendir el Consejo Directivo.
8. Las demás funciones que le señalen la ley, el Estatuto y el Consejo Directivo

CAPITULO V

Patrimonio

ARTÍCULO 18. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación es de \$90.000.000,00 y estará representado por:

1. El aporte de enajenación en especie que la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMONMEROS, realiza a favor de la FUNDACIÓN CEFIC del establecimiento de comercio denominado **CENTRO DE FORMACION INTEGRAL COOMONMEROS Y/O CEFIC**, con matrícula mercantil No 498.148 de fecha 8 de abril de 2010 y Resolución de aprobación No. 001677 del 23 de diciembre de 1999 y Resolución 4954 del 7 de julio de 2011, expedidas por la Secretaria de Educación y Resolución de Aprobación de entidad acreditada No. 648 del 13 de noviembre de 2013 Expedida por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidaria. Esta enajenación se realiza por valor de \$90.000.000,00 y se realiza en bloque o en su estado de unidad económica con todos los bienes que lo integran y hacen parte integral del mismo, en los términos que establece de la Ley.
2. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título reciba de su fundador o de terceros.
3. Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación del Consejo Directivo.
4. Los rubros que destine anual o mensualmente COOMONMEROS con destino al cumplimiento del objeto.

Los bienes de la Fundación no podrán en ningún momento ser patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades, y el superávit operacional que resulte de su funcionamiento se destinará exclusivamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir los objetivos estatuarios.

ARTÍCULO 19. CONTRIBUCIONES DE USUARIOS. La FUNDACIÓN CEFIC procurará desarrollar su acción de tal forma que sea posible conservar su patrimonio y aumentarlo.

Para tal efecto, el Consejo Directivo reglamentará la forma como los usuarios de los servicios contribuirán al sostenimiento de la entidad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Fundación podrá disolverse por los siguientes motivos:

1. Cuando los fines u objetivos que dieron lugar a su creación, fueran imposibles de cumplir o no se cumplieran cabalmente.
2. Por la cancelación de la Personería Jurídica.
3. Por decisión del Consejo Fundador

ARTÍCULO 21. LIQUIDACIÓN. Cuando la Fundación acuerde su disolución, en el mismo acto el Consejo Fundador procederá a nombrar liquidador, cargo que podrá ser ejercido por el mismo Gerente, quien en su calidad de representante legal adelantará el procedimiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En consecuencia, la Fundación no podrá continuar desarrollando su objeto social y conservará solo su capacidad jurídica para los actos necesarios para su inmediata liquidación y deberá adicionar a su denominación social la expresión “En liquidación”.

El liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, con cargo al patrimonio de la FUNDACIÓN. En esos avisos informará a la opinión pública sobre la liquidación y citará a los acreedores para que hagan valer sus derechos.

Después de quince (15) días hábiles siguientes al aviso se liquidará la FUNDACIÓN, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre la prelación de créditos.

PAÁGRAFO. El Revisor Fiscal de la liquidación será el mismo elegido para el funcionamiento ordinario de la entidad, salvo renuncia o vencimiento del período.

ARTÍCULO 22. DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE. Disuelta la Fundación en su liquidación el remanente pasará a una entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza, según lo dispuesto por el Consejo Fundador.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. NORMAS SUPLETORIAS. Los vacíos que se presenten en el estatuto de la FUNDACIÓN **CEFIC** o que generen diversidad de interpretaciones serán subsanados por el Consejo Fundador, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones, las del Código Civil y las de economía solidaria que le sean aplicables. A falta de éstas se tendrán en cuenta las normas de derecho privado que por analogía sean compatibles con su naturaleza y el carácter de entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 24. REFORMAS DEL ESTATUTO. La Reforma del Estatuto estará a Cargo del Consejo FUNDADOR.

FIN DEL ESTATUTO

Una vez elaborado y analizado el estatuto de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, el miembro Fundador a través de su representante legal y los delegados presentes dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad. Así mismo, hacen énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CEFIC, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado el estatuto según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

REGISTRO DE CAMBIOS

Numeral del Documento	Cambio Realizado	Causa del Cambio	Fecha
Artículo 5o. Artículo 7o. Artículo 8o. Artículo 9o. Artículo 10o. Artículo 11o. Artículo 12o. Artículo 13o.	Ver "Acta Número 002" del "Libro Actas Asamblea Extraordinaria"	Ver "Acta Número 002" del "Libro Actas Asamblea Extraordinaria"	27 de ENERO de 2015